ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	FEBRERO DE 2025	SG-CD-CA-001-2025
2. Funcionario que diligencia el Estudio Previo	LUIS ESCORCIA MARRIAGA	
3. Dependencia que lo requiere	*SEC. GENERAL Y DE GOBIERNO*	
4. Tipo de contrato	*CONVENIO DE ASOCIACIÓN*	
5. BPIN	*202500000015743*	

Capítulo II: Descripción Técnica	
6. Descripción de la Necesidad	Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que a su vez disponen como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Carta Superior prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*". Por su parte, el artículo 366 de la Carta Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado", previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". A su vez, la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el literal b) de su artículo 4 que "(…) El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (…)".

	Por su parte, el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009 define que la atención integral al adulto mayor es el conjunto de servicios que se ofrecen a estas personas, orientados a garantizarles la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. En este contexto normativo y de acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Es necesario mencionar, que los adultos mayores envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández – Ballesteros, R. 2000). En el país, un gran porcentaje de esta población no recibe atención médica oportuna por diferentes causas, entre las cuales se cuentan la situación de abandono, los bajos ingresos familiares, la baja cobertura en afiliación a servicios médicos y en muchos casos las dificultades de acceso a centros de atención médica. En consecuencia, es aún menos viable que esta población reciba una atención especializada como la visual. Esta se entiende como una serie de procedimientos mediante los cuales se logra la detección temprana y el diagnóstico oportuno de patologías del segmento anterior para ofrecer alternativas de tratamiento, de rehabilitación que ayuden a controlar los factores de riesgo. Por tal motivo si estas alteraciones no son tratadas, el adulto mayor tiene una alta probabilidad de ser víctima de accidentes no solo por la disminución de la agudeza visual sino además por disminución del campo visual, ceguera, entre otros. En el Municipio de Sabanagrande, muchos de los adultos mayores pertenecen al régimen subsidiado en salud y adicional a ello, no cuentan con los recursos económicos suficientes para adquirir unas gafas, por ejemplo, como tratamiento para compensar los defectos de la vista. Que, para el caso concreto el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*". Que, los convenios de asociación a que se refiere el artículo en mención se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de Superior y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata entonces de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

	Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones: "*(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente* ***promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías****, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;* (…)" Subrayado fuera del texto original. Que el artículo 5 ibídem, dispone que dicha contratación "(…) *no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*". Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y que pueda cumplir con el objeto contractual, con el cual se pretende: "***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE 2025*".**
Capitulo III: Descripción y especificaciones del objeto a contratar.	
6.1. Objeto del convenio	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE 2025** Los bienes y servicios que se pretenden contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
Segmento	94000000	Organizaciones y Clubes.
Familia	94130000	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos.
Clase	94131500	Organizaciones no gubernamentales.

6.2. Especificaciones del objeto a convenir

A través del presente proceso el Municipio de Sabanagrande pretende aunar esfuerzos con una ESAL con el fin de realizar el lanzamiento del proyecto "Más Por Nuestros Adultos Mayores".

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COORDINADORES	2
OPTOMETRA	1
LOGISTICA	1
ADMINISTRATIVOS Y PAPELERIA	1

TRANSPORTE	8
PUBLICIDAD	2
ADECUACION DEL LUGAR	5
CARPAS	2
HIDRATACION Y REFRIGERIOS	300
FILMACION DEL EVENTO	5
EQUIPOS DE OPTOMETRIA	2
MONTURA + ESTUCHE	100
*LENTES BIFOCALES – R39 + KIT DE LIMPEZA	100

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, LA ESAL se obliga a:

a) Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
b) Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la propuesta presentada y demás Documentos del Proceso.
c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el objeto contractual del convenio.
e) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
f) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.
h) Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
i) La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

	j) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente proceso de contratación de régimen especial. **k)** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de LA ESAL con EL MUNICIPIO. **l)** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro (04) meses más, y presentarse en el MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **m)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por EL MUNICIPIO. **n)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. **o)** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. - **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LA ESAL debe realizar las siguientes actividades: **a)** Aunar esfuerzos para la organización y ejecución de las acciones logísticas necesarias para la realización de las actividades que requiera EL MUNICIPIO para el lanzamiento del proyecto "MÁS POR NUESTROS ADULTOS MAYORES". **b)** Realizar conjuntamente con el Municipio, la planeación y coordinación de las actividades de conformidad con las necesidades de EL MUNICIPIO y estipulados en el presente proceso de contratación. **c)** Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por EL MUNICIPIO, y el equipo de trabajo exigido para el desarrollo del convenio. **d)** LA ESAL deberá garantizar la calidad de los insumos y productos a utilizar y responder por ellos. **e)** LA ESAL prestará los servicios requeridos en la fecha, sitios y horas indicadas según cronograma de actividades coordinado con el supervisor. **f)** Realizar las actividades con los recursos físicos y técnicos acorde a la necesidad del servicio. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio. **h)** Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del convenio. **i)** Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **j)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución. - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL MUNICIPIO se obliga a: **a)** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b)** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con LA ESAL. **c)** Cancelar el valor de este convenio en la forma acordada.

<table>
<tr><td></td><td>d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
e) Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
f) Solicitar a LA ESAL los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
g) Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
h) Liquidar el convenio.
i) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>6.3. Plazo de ejecución del convenio</td><td>El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de treinta (30) días o hasta culminar las actividades del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>6.4. Lugar de ejecución del convenio</td><td>Municipio de Sabanagrande (Atlántico)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo IV: Descripción Financiera del convenio.</td></tr>
<tr><td>7. Valor Estimado del convenio</td><td>El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), discriminados así:
a) Aporte del MUNICIPIO: La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 56.000.000,00).
b) Aporte de la ESAL: La suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00).
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR TOTAL</th><th>APORTE ENTIDAD 70%</th><th>APORTE ESAL 30%</th></tr>
<tr><td>COORDINADORES</td><td>2</td><td>$ 12.000.000</td><td>$ 8.400.000</td><td>$ 3.600.000</td></tr>
<tr><td>OPTOMETRA</td><td>1</td><td>$ 9.000.000</td><td>$ 6.300.000</td><td>$ 2.700.000</td></tr>
<tr><td>LOGISTICA</td><td>1</td><td>$ 5.600.000</td><td>$ 3.920.000</td><td>$ 1.680.000</td></tr>
<tr><td>ADMISTRATIVOS Y PAPELERIA</td><td>1</td><td>$ 5.440.000</td><td>$ 3.808.000</td><td>$ 1.632.000</td></tr>
<tr><td>TRANSPORTE</td><td>8</td><td>$ 2.560.000</td><td>$ 1.792.000</td><td>$ 768.000</td></tr>
<tr><td>PUBLICIDAD</td><td>2</td><td>$ 1.600.000</td><td>$ 1.120.000</td><td>$ 480.000</td></tr>
<tr><td>ADECUACION DEL LUGAR</td><td>5</td><td>$ 4.750.000</td><td>$ 3.325.000</td><td>$ 1.425.000</td></tr>
<tr><td>CARPAS</td><td>2</td><td>$ 700.000</td><td>$ 490.000</td><td>$ 210.000</td></tr>
<tr><td>HIDRATACION Y REFRIGERIOS</td><td>300</td><td>$ 2.700.000</td><td>$ 1.890.000</td><td>$ 810.000</td></tr>
<tr><td>FILMACION DEL EVENTO</td><td>5</td><td>$ 1.100.000</td><td>$ 770.000</td><td>$ 330.000</td></tr>
<tr><td>EQUIPOS DE OPTOMETRIA</td><td>2</td><td>$ 2.550.000</td><td>$ 1.785.000</td><td>$ 765.000</td></tr>
<tr><td>MONTURA + ESTUCHE</td><td>100</td><td>$ 10.000.000</td><td>$ 7.000.000</td><td>$ 3.000.000</td></tr>
<tr><td>*LENTES BIFOCALES – R39 + KIT DE LIMPEZA</td><td>100</td><td>$ 22.000.000</td><td>$ 15.400.000</td><td>$ 6.600.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL APORTES</td><td>$80.000.000</td><td>$ 56.000.000</td><td>$ 24.000.000</td></tr>
</table>
Nota: La ESAL en su propuesta podrá aumentar su Aporte y disminuir el Aporte de la Entidad si lo estima conveniente.
De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>02130001</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000,00).</td></tr>
<tr><td>Autorizados por:</td><td>SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

7.1. Forma de Pago	La forma de pago del convenio será la siguiente: - **DESEMBOLSOS:** Un primer desembolso del 50% del valor total del convenio, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)** al inicio del contrato. Y un desembolso final por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)**. Estos desembolsos serán cancelados previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio mediante informe de supervisión y presentación del pago de seguridad social integral, salud, pensión y Riesgos Laborales, y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente. Para el trámite del pago, LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **REQUISITOS PARA EL PAGO:** **a)** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b)** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **c)** Visto bueno por parte del supervisor del convenio. **d)** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.
Capítulo V: Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos.	
8. Modalidad de Selección y su Justificación.	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". En desarrollo de este mandato constitucional el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Por su parte la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Así mismo el artículo 96 ibídem, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, los convenios suscritos persiguen el interés general, pues es un

	medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada. Por ello, el convenio de asociación es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro. Así las cosas, estos acuerdos de voluntades no constituyen simple convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones: "***(a)*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* ***(b)*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;* (…)". El artículo 5 ibidem, dispone que dicha contratación "(…) *no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*". De conformidad con lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y que pueda cumplir con el objeto contractual.
9. Documentos de LA ESAL	**a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Adjuntar carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. **b) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Junto con la propuesta, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL. **c) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad

	o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. **d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido dentro de los sesenta (60) días anteriores al cierre de la presente. **e) AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:** Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. **f) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** Deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789. En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). **g) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad. **h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica. **i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL.

	j) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC): No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL. **k) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica no podrá encontrarse en el REDAM. **l) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** La ESAL deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. **m) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica. **n) CERTIFICACIÓN BANCARIA:** en la que se indique el valor disponible de recursos con los cuales cuenta el proponente en la cuenta, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca. **o) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La ESAL deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado, ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes. - **EXPERIENCIA E IDONEIDAD:** **a) OBJETO:** El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a convenir. **b) EXPERIENCIA MÍNIMA:** Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, el Municipio de Galapa (Atl.), requiere que la entidad invitada acredite experiencia relacionada, con la ejecución de por lo menos UN (1) contrato o convenio cuyas actividades estén relacionadas con el presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro debe presentar copia del contrato y/o convenio debidamente ejecutados o una certificación del mismo o en su defecto certificaciones donde se indique: - Contratante - Contratista / conveniente - Objeto del contrato / convenio - Valor total **c) REPUTACIÓN:** La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y

	penales de los administradores de la ESAL que aparezcan en el respectivo certificado de existencia y representación legal no mayor a sesenta (60) días aportado por la ESAL en la propuesta, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando la experiencia de la ESAL y la cual se encuentre publicada en el SECOP II.
Capítulo VI: Descripción del proceso de selección.	
Capítulo VII: Garantías.	
10. Garantías	Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará la ESAL, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del convenio y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del convenio: **CUMPLIMIENTO:** 10% del valor total del contrato, por una vigencia del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: 10% del valor total del contrato, por una vigencia del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO ANTICIPADO:** 100% del valor total del Pago Anticipado, por una vigencia del tiempo del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** 5% del valor total del contrato, por una vigencia del tiempo del contrato y tres (3) años más.
Capitulo VIII: Supervisión.	
11. Designación y funciones del supervisor	De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión del convenio que se suscriba, estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.

	g) Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de LA ESAL, documento que se constituye en requisito previo para los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por LA ESAL, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir LA ESAL. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
Capitulo IX: Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles.	
12. Riesgos	El Municipio de Sabanagrande, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (VER MATRIZ – ANEXO No. 1)
NOMBRE	LUIS GABRIEL ESCORCIA MARRIAGA
CARGO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó: Eduardo Córdoba R./Asesor de la Secretaría General y de Gobierno.
Revisó: Ronald Vásquez/Asesor Jurídico
Aprobó: Luis G. Escorcia M. /Secretario General y de Gobierno

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II